



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**



**ACTA No. 41**

En la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal se llevó a efecto la presente sesión ordinaria del R. Ayuntamiento siendo la misma las 18.00 horas del día 19 de Mayo del 2020, la cual se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura del acta de la sesión anterior.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Reglamento que regula la convivencia y actividades en las comunidades rurales del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

1. Lista de Asistencia.

Soledad Rodríguez Cerdá	Primera Regidora
Venancio López Montoya	Segundo Regidor
Verónica Aburto Márquez	Tercera Regidora
Andrés Pérez Flores	Cuarto Regidor
Juana María Soto Celis	Primera Regidora de Representación Proporcional
Diana del Carmen Paredes Soto	Segunda Regidora de Representación Proporcional
Claudia Nohemí Pineda Medellín	Síndica Primera
Juan Antonio Rojas Vázquez	Secretario del Ayuntamiento
Carlos Anselmo Grimaldo Rodríguez	Tesorero Municipal
Arq. Juan Arturo Guevara Soto	Presidente Municipal

2. El Secretario del R. Ayuntamiento le da lectura al acta de la sesión anterior.
3. El Presidente Municipal propone el Proyecto de Reglamento que regula la convivencia y actividades en las comunidades rurales, mismo que se dispensa la lectura, por haberlo turnado a los compañeros con anterioridad, y que menciona lo siguiente;

**REGLAMENTO QUE REGULA LA CONVIVENCIA Y ACTIVIDADES EN LAS COMUNIDADES RURALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general y de aplicación en el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.** Este Reglamento tiene por objeto regular la convivencia y organización de las comunidades rurales del Municipio de Gral. Zaragoza, Nuevo León

**ARTÍCULO 3.** La integración de cada Juzgado Auxiliar será como sigue:

- I. Un Juez Auxiliar Propietario
- II. Un Juez Auxiliar Suplente
- III. Un Primer Comandante
- IV. Un Primer Empleado Auxiliar
- V. Un Segundo Empleado Auxiliar



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**



**CAPÍTULO II  
DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**ARTÍCULO 4.** El nombramiento de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes se efectuará directamente por conducto del Secretario del Ayuntamiento, quien se encargará de coordinar todos los trabajos, tomando en consideración al Consejo Consultivo para la Elección y/o designación de Jueces Auxiliares.

**ARTÍCULO 5.** Los cargos de Juez Auxiliar Titular y Suplente serán honoríficos, durarán en su cargo el período que comprende la Administración Pública Municipal que los designa, debiendo conservarse en su puesto hasta que sean sustituidos o ratificados por la Autoridad Municipal entrante.

**ARTÍCULO 6.** Para ser Juez Auxiliar Titular o Suplente se requiere:

- I. Saber leer y escribir
- II. Tener residencia mayor de un año en la localidad respectiva; excepto cuando a juicio de la Autoridad Municipal no sea posible esta antigüedad, en virtud de tratarse de nuevos asentamientos.
- III. Tener modo honesto de vivir.
- IV. Contar con amplia solvencia moral y vocación de servicio.
- V. No dedicarse como dueño o como encargado a la venta de bebidas embriagantes, en envase abierto o cerrado.
- VI. No ocupar ningún cargo en el Ayuntamiento en funciones, ni desempeñar cargos públicos o ser miembro directivo de algún Partido Político.
- VII. No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, ni ministro de algún culto religioso.
- VIII. Ser mayor de 18 años y estar en pleno uso de sus derechos y obligaciones Constitucionales.
- IX. Ser de nacionalidad mexicana.
- X. No tener antecedentes penales.

**CAPÍTULO III  
ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES EN EL EJERCICIO  
DE SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7.** Los Jueces Auxiliares Titulares tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Serán auxiliares de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la solución de los asuntos que les encomiendan. Por tal motivo, los Jueces Auxiliares no podrán ser funcionarios electorales, desempeñar cargos públicos ni ser miembros directivos de Partidos Políticos, durante su encargo; en el caso de que recaiga la designación de funcionario electoral en algún Juez Auxiliar, deberá dar aviso por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se le dispense de su encomienda y se designe en su lugar al Juez Auxiliar Suplente como nuevo Titular.
- B. Los jueces auxiliares fungirán como representantes de la Autoridad Municipal para preservar la tranquilidad y el orden público en las comunidades rurales sirviendo como enlace entre los ciudadanos de cada comunidad y las autoridades competentes.
- C. Los jueces auxiliares coadyuvarán con la difusión y/o aplicación del presente reglamento y los demás reglamentos municipales, para brindar Seguridad al patrimonio de las familias y a la integridad física de los Ciudadanos.

**CAPÍTULO IV  
OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 8.** Las Obligaciones de los Ciudadanos en la aplicación del presente Reglamento y los Reglamentos Municipales son las siguientes:



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**



- I. Proporcionar apoyo, ya sea en especie, jornales o información para el buen desempeño de los juzgados auxiliares.
- II. Participar activamente en campañas de mejoramiento de la comunidad, trabajo social y trabajo comunitario.
- III. Apoyar las brigadas de voluntarios y a las instituciones públicas y privadas para el cuidado del medio ambiente y recursos naturales.
- IV. contribuir en las campañas de prevención y atención a la población afectada por fenómenos naturales.
- V. las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables a cada comunidad.

**CAPÍTULO V  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPOSICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 9.** Los Jueces Auxiliares podrán ser mediadores en caso de conflictos locales escuchando a las partes y en caso de controversia se deberán designar los peritos necesarios; uno que represente a la parte quejosa, otro que represente a la parte acusada y un tercero que represente a la Autoridad.

En caso de no llegar a un arreglo, se deberá remitir el caso a la Autoridad Municipal con la Documentación que soporte la controversia.

**ARTÍCULO 10.** A efecto de desarrollar lo expresado por el artículo anterior, se deberán realizar sesiones de capacitación, por las autoridades municipales, brindando herramientas para el desarrollo de la mediación como método alterno a la solución de conflictos.

**ARTICULO 11.** Las disposiciones con respecto al manejo de ganado doméstico será la siguiente:

- I. Los propietarios de ganado mayor (caballar, vacuno, asnal y mular, deberán evitar que circulen por las zonas pobladas de cada localidad.
- II. Los propietarios de ganado menor (ovino y caprino) deberán asignar un pastor al rebaño.
- III. Los propietarios de aves de corral (gallina, guajolotes, patos, etc.) deberán mantenerlos en corrales o jaulas.
- IV. Los propietarios de ganado porcino deberán mantener sus animales en corrales y observar un manejo higiénico.
- V. Los propietarios de ganado caprino deberán agostar sus atos en zonas determinadas por la Asamblea de Ejidatarios en el caso de Ejidos y por la mayoría de productores en el caso de Comunidad Rural.
- VI. Los propietarios de ganado deberán poner señal y fierro al ganado que corresponda después de 3-tres meses de nacido.
- VII. Los propietarios de ganado deberán coadyuvar con la Autoridad en el caso de que se localice ganado sin fierro ni señal.

**ARTÍCULO 12.-** La disposición con respecto a los Potreros y cercos perimetrales de parcelas de uso agropecuario serán las siguientes:

- I. Los cercos perimetrales deberán estar construidos con cuatro hilos de alambre de púa con postes de madera, fierro o concreto a una distancia mínima de 2.50 metros uno de otro y una altura de 1.80 metros.
- II. Las puertas de acceso deberán estar construidas con morillo de madera, puertas tubulares o falsetes que, a juicio de la Autoridad Local, cumplan con este requisito.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES RESPECTO AL TRABAJO COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 13.** Los jueces auxiliares y/o las autoridades agrarias de los poblados rurales deberán exhortar a los habitantes a realizar trabajos comunitarios de arreglo de caminos,



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



rehabilitación de escuelas, rehabilitación de edificios comunales, recuperación de agujes, conservación de canales de riego y estanques y restauración de suelos con vocación forestal.

**ARTÍCULO 14.** En caso de desastre natural, la autoridad local deberá integrar brigadas de voluntarios y notificar al propietario del inmueble afectado.

**ARTÍCULO 15.** En caso de siniestro forestal, se deberá notificar al propietario y a los colindantes para la atención inmediata a la contingencia presentada.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 16.** Las prohibiciones contenidas en este Reglamento son de manera simplificada a efecto de buscar una mejor aplicación y una mejor observancia por parte de los Ciudadanos, siendo las siguientes:

- I. Queda prohibida la comercialización, producción y suministro de bebidas embriagantes, enervantes, solventes y productos tóxicos a menores de edad, para el caso de bebidas en botella cerrada o abierta solo se podrá comercializar en los negocios que cuentan con el certificado de autorización correspondiente.
- II. Queda prohibida:
  - a) La siembra, comercialización, almacenamiento, transporte y consumo de estupefacientes.
  - b) La celebración de torneo de gallos.
  - c) La celebración de carreras de caballos.
  - d) Portar y usar armas de fuego y explosivos.
  - e) La tala y comercio de madera.
  - f) Extracción y comercialización de flora nativa.
  - g) Cacería de fauna silvestre, captura, posesión y comercialización de fauna nativa.
  - h) Daños y perjuicios en propiedad ajena.
  - i) Riñas
  - j) Lesiones
  - k) Violencia intrafamiliar
  - l) Maltrato infantil
  - m) Transito ilegal de ganado
  - n) Juegos de azar

**ARTÍCULO 17.** Las prohibiciones señaladas en el presente reglamento se aplicarán sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en demás reglamentos municipales o legislación diversa.

**CAPÍTULO VII  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 18.** Podrá interponerse el Recurso de Inconformidad, contra actos de la Autoridad que impongan las sanciones a que este Reglamento se refiere, cuando el interesado estime que no están debidamente fundadas y motivadas.

**ARTÍCULO 19.** El Recurso de Inconformidad que interponga, deberá presentarse ante la Secretaría del R. Ayuntamiento. El afectado contará con un plazo de 15 días hábiles para la promoción del Recurso, contados a partir de la notificación. El Recurso mencionado, deberá formularse por escrito y firmarse por el Recurrente o por su Representante debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 20.** Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el Acto Recurrido. Si no lo hiciere en ese término, el Recurso se entenderá resuelto a favor del quejoso.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**



Se pone a consideración del Cabildo el Proyecto de Reglamento anteriormente leído, siendo aprobado por unanimidad, por lo que en los términos de la Ley de Gobierno Municipal se acuerda someter a consulta pública durante un periodo de 15 días hábiles, así como publicar en el Periódico Oficial del Estado, el inicio del mismo proceso.

4. En virtud de lo acordado por este R. Ayuntamiento mediante Acta 6, donde el propio Cabildo acordó ser la Autoridad Sustanciadora, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y toda vez que se ha desarrollado el debido proceso en contra del C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, en su calidad de Presidente Municipal del periodo constitucional 2015-2018, consecuente de la realización de la Glosa, se someten a aprobación del Cabildo las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuyos proyectos fueron turnados con anterioridad por lo que se solicita la dispensa de la lectura de los mismos. Se pone a votación la dispensa, siendo aprobado por unanimidad.

A continuación, se presentan, únicamente, los resolutivos:

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 001/2020, en contra del C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 002/2020, en contra del C. Nicolás Borjas Ramírez, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 003/2020, en contra de la C. Faviola Marlen López Silguero, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 004/2020, en contra del C. Azael Jaime Gallegos Escobedo, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 005/2020, en contra del C. Nicolás Borjas Ramírez, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 006/2020, en contra de la C. Faviola Marlen López Silguero, inhabilitación temporal por 2-dos años, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Una vez visto lo anterior, se somete a consideración del Cabildo la aprobación de las sanciones, toda vez que se determinó en cada uno de los procedimientos la existencia de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo aprobado por Unanimidad. Se manifiesta, también, que, en virtud de lo anteriormente aprobado, y en los términos de la propia Ley ya mencionada, se ordena la notificación de las resoluciones. En el mismo tenor, se pone a consideración del H. Cabildo, a que se autorice al Presidente Municipal, C. Juan Arturo Guevara Soto y a la Síndico Municipal, C.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**



Claudia Nohemí Pineda Medellín, a efecto de que, en representación de este H. Cabildo, firmen las respectivas resoluciones y realicen la notificación en los términos de ley. Se aprueba por unanimidad.

5. En el apartado de asuntos generales, se somete a consideración del H. Cabildo, el decretar los días inhábiles correspondientes al segundo semestre del presente año, quedando la propuesta de la siguiente manera; miércoles 16 de septiembre, lunes 2 de noviembre, lunes 16 de noviembre, viernes 20 de noviembre, periodo comprendido entre el 21 y 31 de diciembre. Se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad.

No habiendo más asuntos generales que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 18.57 horas, firmando de acuerdo los que en ella intervienen.

  
ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
SOLEDAD RODRIGUEZ CERDA  
PRIMERA REGIDORA

  
VENANCIO LOPEZ MONTOYA  
SEGUNDO REGIDOR

  
VERONICA ABURTO MARQUEZ  
TERCERA REGIDORA

  
ANDRES PEREZ FLORES  
CUARTO REGIDOR

  
JUANA MARIA SOTO CELIS  
PRIMER REGIDORA  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
DIANA DEL CARMEN PAREDES SOTO  
SEGUNDA REGIDORA DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
CLAUDIA NOHEMI PINEDA MEDELLIN  
SINDICO MUNICIPAL

  
CARLOS ANSELMO GRIMALDO  
RODRIGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
JUAN ANTONIO ROJAS VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO